REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC
DEMANDADO: WILLIAM ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1771

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma dentro del término legal con arreglo a la ley (artículo 82 del Código General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos de los artículos 422 ibídem, 621 y 671 del Código del Comercio, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra WILLIAM ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de éste auto, PAGUE a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC, las siguientes sumas de dinero:

1.- ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($11.300.000.oo), por concepto de capital representado en la Letra de Cambio No. CFG-02.

1.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital citado en el numeral 1° desde que se hicieron exigibles, 08 de Mayo de 2018, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 2% mensual.

2.- POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, Las cuales tasara el despacho en su debida oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00459-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Noviembre 24 de 2020

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: DIANA EDILMA BUENDIA GARCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1773

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma dentro del término legal con arreglo a la ley (artículo 82 del Código General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos de los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código del Comercio, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra DIANA EDILMA BUENDIA GARCIA, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este auto, PAGUE a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., las siguientes sumas de dinero:

1.- CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($49.435.270.oo), por concepto de capital representado en el Pagaré No. 2E520983.

1.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital citado en el numeral 1° desde la presentación de la demanda, 11 de Septiembre de 2020, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00462-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Noviembre 24 de 2020

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADO: MONICA MARIA HURTADO
VICTOR EDUARDO IDROBO GIRONZA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1775

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma dentro del término legal con arreglo a la ley (artículo 82 del Código General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos de los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código del Comercio, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra MONICA MARIA HURTADO y VICTOR EDUARDO IDROBO GIRONZA, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este auto, PAGUEN a favor del BANCO MUNDO MUJER S.A., las siguientes sumas de dinero:

1.- CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL ONCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($4.083.011,68), por concepto de capital representado en el Pagaré No. 4122905.

1.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital citado en el numeral 1° desde que se hizo exigible, 08 de Julio de 2019, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00466-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Noviembre 24 de 2020

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

SOLICITUD: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO W S.A.
DEUDOR: RICARDO PEDRO AVILA BUILA
RAD: 760014003032-2020-00474-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1777

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali – Valle, Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2.020).

Presentada la demanda con arreglo la solicitud de aprehensión en debida forma, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por BANCO W S.A., respecto del vehículo identificado con placas **TZO-868** dado en garantía mobiliaria por el garante **RICARDO PEDRO AVILA BUILA.**

SEGUNDO: ORDENAR a las autoridades competentes, Policía Nacional (Sección automotores) y a la Secretaria de Tránsito de Cali - Valle, para que **APREHENDAN** el vehículo identificado con la PLACA TZO-868, CLASE AUTOMOVIL, MARCA HYUNDAI, CARROCERÍA HATCH BACK, LINEA I 10GL, COLOR AMARILLO, MODELO 2014, MOTOR G4HGDM759556, SERVICIO PUBLICO; dejarlo a disposición del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, en los parqueaderos que la parte solicitante relaciona en su escrito de solicitud y que a continuación se relacionan:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELEFONO
CALI	CALIPARKING MULTISER S.A.S	CALLE 13#65A-58	
CALI	BODEGAS JM	CALLEJON EL SILENCIO Transversal 5489-3 Corregimiento Juanchito	
CALI	ALMACENAR FORTALEZA	Calle 32 No. 5-51	

Una vez se cumpla lo anterior, se resolverá sobre la entrega del citado rodante.

TERCERO: TENGASE como **DEPENDIENTE** de la parte actora, a **PAOLA ANDREA OREJUELA VALENCIA** con .C.C # 1.118.288.928, conforme a lo expuesto en el escrito demandatorio, lo anterior de conformidad con los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO.
(7600143032-2020-00474-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 24 DE 2020

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria

RAD. 760014003032-2020-00475-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE RAUL MARTINEZ CAMPO
DEMANDADO: JUAN CARLOS BURBANO VALLEJO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1778

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma dentro del término legal con arreglo a la ley (artículo 82 del Código General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos de los artículos 422 ibídem, 621 y 712 del Código del Comercio, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra JUAN CARLOS BURBANO VALLEJO, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este auto, PAGUE a favor de JOSE RAUL MARTINEZ CAMPO, las siguientes sumas de dinero:

1.- CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo), por concepto de capital contenido en el cheque No. LM609893 de Bancolombia, obrante en el expediente.

1.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital citado en el numeral 1° desde la presentación de la demanda, 17 de Septiembre de 2020, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

1.2.- UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo), por concepto de sanción del 20%, sobre el capital citado en el numeral 1, contemplada en el Art. 731 del Código de Comercio.

2.- CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo), por concepto de capital contenido en el cheque No. LM609894 de Bancolombia, obrante en el expediente.

2.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital citado en el numeral 2° desde la presentación de la demanda, 17 de Septiembre de 2020, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

2.2.- UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo), por concepto de sanción del 20%, sobre el capital citado en el numeral 2, contemplada en el Art. 731 del Código de Comercio.

3.- CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo), por concepto de capital contenido en el cheque No. LM609895 de Bancolombia, obrante en el expediente.

3.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital citado en el numeral 3° desde la presentación de la demanda, 17 de Septiembre de 2020, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

3.2.- UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo), por concepto de sanción del 20%, sobre el capital citado en el numeral 3, contemplada en el Art. 731 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00475-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Noviembre 24 de 2020

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO GUTIERREZ SARTA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1780

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma dentro del término legal con arreglo a la ley (artículo 82 del Código General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos de los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código del Comercio, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra LUIS FERNANDO GUTIERREZ SARTA, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de éste auto, PAGUE a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

1.- CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($41.512.042.51), por concepto de capital representado en la Obligación No. 13223351787 contenida en el pagaré.

1.1.- CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($5.064.570.45), por concepto de INTERESES DE PLAZO, causados y no pagados sobre el capital anterior, desde el 20 de mayo de 2003 hasta el 24 de Julio de 2020.

1.2.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital citado en el numeral 1° desde que se hicieron exigibles, 25 de Julio de 2020, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

2.- DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($17.946.524.oo), por concepto de capital representado en la Obligación No. 5434481002095054 contenida en el pagaré.

2.1.- UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE ($1.948.016.oo), por concepto de INTERESES DE PLAZO, causados y no pagados sobre el capital anterior, desde el 20 de mayo de 2003 hasta el 24 de Julio de 2020.

2.2.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital citado en el numeral 2° desde que se hicieron exigibles, 25 de Julio de 2020, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00477-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Noviembre 24 de 2020

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S.
ALBEIRO GARCIA GARCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1782

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma dentro del término legal con arreglo a la ley (artículo 82 del Código General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos de los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código del Comercio, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra SURTIMARCAS INSTITUCIONAL SAS y ALBEIRO GARCIA GARCIA, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este auto, PAGUEN a favor de FINESA S.A., las siguientes sumas de dinero:

1.- VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($27.104.494.oo), por concepto de capital insoluto representado en el Pagaré No. 100146815.

1.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital citado en el numeral 1° desde que se hicieron exigibles, 07 de Junio de 2019, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00481-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Noviembre 24 de 2020

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

SOLICITUD: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.
DEUDOR: PIEDAD CASTRO PAYAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1784

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali – Valle, Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2.020).

Presentada en debida forma la solicitud de aprehensión y subsanada en término, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por FINANZAUTO S.A., respecto del vehículo identificado con placas **GJW-163** dado en garantía mobiliaria por la garante **PIEDAD CASTRO PAYAN.**

SEGUNDO: ORDENAR a las autoridades competentes, Policía Nacional (Sección automotores) y a la Secretaria de Tránsito de Cali - Valle, para que **APREHENDAN** el vehículo identificado con la PLACA GJW-163, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, CARROCERÍA SEDAN, LINEA BEAT, COLOR GRIS OCASO, MODELO 2019, MOTOR Z1183448HOAX0074, SERVICIO PARTICULAR; dejarlo a disposición del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, en los parqueaderos que la parte solicitante relaciona en su escrito de solicitud y que a continuación se relacionan:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELEFONO
Bogotá DC	Finanzauto Sede Principal	Av. Américas No. 50-50	3138860335 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 No. 74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 No. 23 – 97	6970323 – 6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte No. 6 N-28	4856239
Medellín	Finazauto Medellín Poblado	Cra 43 a No. 23-25 Av. Mall Local 128	6041723 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 No. 15-28 Of. 101 Km 1 vía Puerto López	6849886-6849884-6849894

Una vez se cumpla lo anterior, se resolverá sobre la entrega del citado rodante.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA, para actuar como apoderado judicial de la entidad solicitante, en los términos conferidos en el poder.

CUARTO: TENGASE como **DEPENDIENTES** de la parte actora, a **RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.457.048, **SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.746.351, **DIANA CAROLINA FERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.448.565 y **ANGIE VIVIANA ARIZA RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.101.030, conforme a lo expuesto en el escrito demandatorio, lo anterior de conformidad con los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO.
(760014003032-2020-00483-00)

05

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 24 DE 2020

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria